

La Plata, 20 de Enero de 2014

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834 y,

CONSIDERANDO

Que el 2 de febrero de cada año se celebra el “Día Mundial de los Humedales” ya que en él se conmemora la fecha en que se adoptó la Convención sobre los Humedales, ese día del año 1971.

Que la Convención sobre los Humedales, llamada la Convención de Ramsar, es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.

Que dicho tratado fue negociado en los años '60 por los países y organizaciones no gubernamentales que se preocupaban por la creciente pérdida y degradación de los hábitats de humedales de las aves acuáticas migratorias. El mismo, se adoptó en la ciudad iraní de Ramsar en 1971 y entró en vigor en 1975.

Que éste constituye el único tratado global relativo al medio ambiente que se ocupa de un tipo de ecosistema en particular, y los países miembros de la Convención abarcan todas las regiones geográficas del planeta.

Que la misión de la Convención es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

Que la Convención emplea una definición amplia de los tipos de humedales abarcados por esta misión, incluidos pantanos y marismas, lagos y ríos, pastizales húmedos y turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, zonas marinas próximas a las costas, manglares y arrecifes de coral, así como sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, embalses y salinas.

Que desde 1997, todos los años organismos oficiales, organizaciones no gubernamentales y grupos de ciudadanos de todos los niveles de la comunidad, han aprovechado dicha oportunidad para realizar actos y actividades encaminados a aumentar la sensibilización del público en general acerca de los valores de los humedales y los beneficios que reportan en general.

Que el 2014 es el Año Internacional de la Agricultura Familiar, por consiguiente, la Convención de Ramsar ha elegido “Humedales y Agricultura” como el tema para el Día Mundial de los Humedales (DMH) de 2014, tema más que importante, dado que los humedales están muy a menudo íntimamente vinculados con la agricultura.

Que dentro de este marco internacional, en la Provincia de Buenos Aires, la Comisión Asesora del Comité de Cuenca del Río

Lujan, ha propuesto la realización de diversas actividades en el marco de los festejos por el “Día Mundial de los Humedales”.

Que participarán de las actividades los distintos partidos que integran la cuenca, a través de diferentes organizaciones gubernamentales que se ocupan de la temática, con el objeto de concientizar sobre la importancia de estos ecosistemas, los servicios que brindan y los problemas que causan las modificaciones de los mismos.

Que entre las actividades programadas se destacan: paseo en canoa por el Río Luján (altura Pilar); Caminata hasta la Reserva Arroyo Balta, ubicada en Mercedes; Travesía en Kayaks y canoas desde la Reserva Natural Pilar hasta la Reserva Otamendi, como así también desde la Ruta 9 hasta el Cazador (Escobar).

Que dentro del marco de lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Nacional, la actuación de la Defensoría se encauza en la preservación y cuidado del medio ambiente; y principalmente, en la defensa de los derechos ambientales.

Que en virtud de ello, dentro de la Secretaria de Derechos y Garantías, el Área de Medio Ambiente trabaja entre otros temas, la situación de cuencas y arroyos de la provincia, el tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, la situación de Zonas protegidas, el uso racional de los recursos naturales, la promoción de la utilización de energías limpias, etc.

Que a partir de las reformas constitucionales del año 1994, con la incorporación de los Artículos 41 en la Constitución Nacional y el Artículo 28 en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, se estableció la necesidad de generar un conjunto de normas destinadas a

otorgar una tutela amplia e integral al Medio Ambiente, entendiéndolo como patrimonio de todas las personas.

Que en dicho entendimiento, resulta de interés para este Defensor provincial, la realización del encuentro mencionado, por los motivos expuestos.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR de interés institucional las actividades organizadas por la Comisión Asesora del Comité de Cuenca del Rio Luján y por diferentes Organizaciones No Gubernamentales abocadas a la temática, en el marco de la conmemoración del “Día de los Humedales 2014”, establecido por la Convención de Ramsar el 2 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el uso del logo del Organismo, a fin de ser utilizado en las actividades de promoción del encuentro mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a las áreas pertinente. Cumplido archivar.

RESOLUCION N° 7/14